



**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES**

**Modelo
 6-4.1**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Con horarios de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf. 91 589 05 11 (Servicio permanente de 24 horas)

FIRMA: <i>[Firma]</i>		FECHA DE LA INFRACCIÓN 21/02/2008	NOTA DE LA INFRACCIÓN 8/11	FECHA DE EMISIÓN DEL EXPEDIENTE 21/05/2008	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 27/02/2009
MATRÍCULA 641/...	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE 641/...	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN 6/049			
MARCA MASTER		MODELO 6 ORD. MOV.		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN 20/02/2009	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN OLIVAR 1		RESPONSABILIDAD DEL EXPEDIENTE Y DEL INTERESADO MADRID CP: 28014 SC: 08			
INFRACCIÓN SUPUESTA NO RESPETAR LAS SEÑALES EN UNA VÍA DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA O RESERVADA.		NOTI.			

RELACION: 150/2009

Comprobado que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones legales, una vez examinadas las alegaciones presentadas y/o las pruebas incorporadas al expediente y acreditada la inexistencia de responsabilidad imputable al interesado, el Órgano instructor considera procedente la estimación de las alegaciones en base a los fundamentos legales que se exponen al continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BOE de 21.04.94), se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Examinadas las alegaciones formuladas se ha podido comprobar que ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que procede estimar las alegaciones por prescripción de la infracción y el posterior archivo de la actuaciones, arts. 106 CM y 18 RPS.

90.e